

J 5995/124

AL TRIBUNAL REGIONAL

-----

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio 1, contra JACINTO LUÑO PARACUELLLOS, LUIS GRACIA BAILO, y JERONIMA LUÑO PARACUELLLOS, en virtud de denuncia obrante al folio 3.

Se interesaron informes de las Autoridades de Plenas relativos a las actividades político-sociales de los tres inculpados, obrando los mismos a los folios 16 a 18 y 22 a 24.

A los folios 19, 20 y 21, obran informes de las Autoridades de dicha localidad, relativos a los bienes que poseen cada uno de los expedientados. A los folios 52, 55 y 58, obran diligencias de tasación pericial de los bienes de los mismos.

Se le dió lectura a los inculpados de los cargos que aparecen contra los mismos en el presente expediente, obrando documentos que lo acreditan a los folios 25 a 36.

A los folios 39, 41 y 42, obran declaraciones juradas de los bienes de los expedientados.

Se recibió declaración a tres testigos convecinos del expedientado de reconocida garantía y solvencia moral, obrando declaraciones de los mismos a los folios 51 y vuelto, 54 y vuelto, 57 y vuelto.

Al folio 48, obra certificación de defunción del expedientado JACINTO LUÑO PARACUELLLOS,

De los informes de las Autoridades y declaraciones de los testigos, aparece probado por lo que se refiere al expedientado JACINTO LUÑO PARACUELLLOS, que éste con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era entusiasta del Frente Popular, del que era gran propagandista. En las últimas elecciones votó a dicho Frente Popular e hizo votar a sus servidores. Iniciado el alzamiento, estuvo atento desde el primer momento a las órdenes del Gobierno Rojo; una vez los marxistas en la localidad se puso al servicio de los mismos, ayudando con sus intereses y conversaciones a fomentar la propaganda en favor de los rojos y en contra del Movimiento Nacional; vió con agrado la quema de la Iglesia requisas y persecución de personas de derechas, e hizo cuanto pudo en contra del Movimiento Nacional. Fué miembro de la Comisión Gestora del Frente Popular.

Por ello, estima incurso a este expedientado en los apartados d), e), y l), del art. 49 de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

De los informes de las Autoridades y declaraciones de testigos, por lo que se refiere al expedientado LUIS GRACIA BAILO, aparece probado que este con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional fué cacique del Frente Popular contribuyendo con sus predicaciones y hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas del mismo, votó e hizo votar a sus servidores la candidatura izquierdista., y en su casa se reunían los elementos de esta ideología. Iniciado el Alzamiento desde el primer momento estuvo atento a las órdenes del Gobierno Rojo, y una vez los rojos en la localidad se puso al servicio de los mismos, ayudando con sus intereses y conversaciones a fomentar la propaganda en favor de los mismos y en contra del Movimiento Nacional; hizo cuanto pudo en contra de este y vió con agrado la quema de la Iglesia, requisas y persecución de las personas de derechas.

Por todo ello, estima incurso a este expedientado en los apartados d), y l) del art. 49 de la Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

De los informes de las Autoridades y declaraciones de los testigos, aparece probado que JERONIMA LUÑO PARACUELLOS, fué gran propagandista del Frente Popular; votó e hizo votar a sus servidores la candidatura extremista. Iniciado el Alzamiento desde el primer momento estuvo atenta a las órdenes del gobierno rojo, una vez estos en la localidad se puso al servicio de los mismos, ayudando con sus intereses y conversaciones a fomentar la propaganda a favor de los rojos y en contra del Movimiento Nacional: vió con agrado la quema de la iglesia, requisas y persecución de personas de derechas e hizo cuanto pudo en contra del Glorioso Alzamiento Nacional.

Por ello, estima incurso a la expedientada en los apartados e) y l), del art. 4º de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Los expedientados según se desprende de la diligencia de tasación pericial de sus bienes ascienden estos a 15.225 ptas los de Jacinto Luño, a 8.695 ptas los de Luis Gracia y a 7.845 ptas los de Jerónima Luño Paracuellos.

Según se desprende del oficio que obra unido al folio 61 el expedientado JACINTO LUÑO PARACUELLOS al fallecer no tenía familiares a su cargo apareciendo igualmente que los otros dos expedientados no tienen familiares a su cargo.

A los efectos que en Justicia proceda, tengo el honor de elevar el presente expediente a ese Tribunal Regional:

Dios guarde a España y su Caudillo.- Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional el cual consta de sesenta y siete folios útiles; doy fé